



2020-10-3-0004671

nmv

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 24 MAR 2021

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Inventario de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de balasto ubicado en el Padrón N° 17.143 (parte), de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Florida;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de setiembre de 2018, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de fecha 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras: "Ruta N° 7, tramo 179Km000 – 204Km000", ejecutadas por la firma COLIER SA., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 18/2017, convocada por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte Obras Públicas;-----

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de balasto, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Inventario de Canteras de Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Asesoría Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que no existen observaciones jurídicas que formular a la presente solicitud;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de

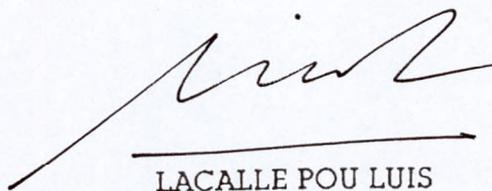
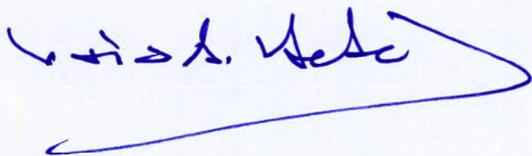
diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Inventario de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de balasto, ubicado en el Padrón N° 17.143 (parte), de la 4ª Sección Catastral del Departamento de Florida, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Para el caso de que dicho yacimiento hubiera sido además, conforme lo dispuesto por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, realícese también en el referido Registro, la modificación pertinente.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS